

# EL ALDEANO.

*Periódico para gobierno de los Jueces inferiores, Ayuntamientos, files de fechos y personas particulares. Se suscribe en las Administraciones de Correos, á 12 reales por tres meses franco de porte.*

## PRODUCTOS DE PROPIOS.

Por la renta de la casa-meson segun escritura, dos mil reales.....	2000
De los ganaderos por el aprovechamiento de es- piga y hoja, percibe tanto.....	400
Por el arbitrio de tal, tanto.....	3400

*(Y asi todos los demas.)*

Productos de propios.....	5800
Importan los gastos.....	7200

Sobrante... ó déficit que debe repartirse..... 1400

Y para que conste á S. E. la Diputacion de esta provin-  
cia, á quien se remita para su aprobacion, firman este los se-  
ñores de Ayuntamiento en tal pueblo, dia &c.

NOTA, *A este presupuesto debe acompañar una copia de  
él para que quede en la secreteria de la Diputacion, median-  
te á que el original ha de devolverse al Ayuntamiento.*

OTRA. *No estrañen nuestros antiguos suscritores que re-  
pitamos el modelo para formar el presupuesto; porque habièn-  
dose aumentado el número de aquellos fuera de la provincia,  
nos conviene ilustrarles en esta materia.*

CUENTA DE PROPIOS.

Villa de tal.

Partido de.....

Cuenta y relacion jurada que yo D. F. de tal vecino de esta villa y depositario que he sido de los fondos de Propios y arbitrios de ella en el año pasado de 1836, doy á los señores que componen el Ayuntamiento, de las cantidades que han entrado en mi poder y fueron espendidas á virtud de legítimos libramientos.

CARGO DE GRANOS.

TRIGO.

CEBADA.

Fan. Cel. Cuart.

Fan. Cel. Cuart.

Primeramente me cargo de ocho fanegas de trigo que debí percibir de F. importe de lo que paga de renta por el quíñon de tierra que lleba y le fue arrendado en tal año, según resulta del testimonio de hacimientos que va por cabeza de esta cuenta.....

8 . . . . .

Item. Son cargo seis fanegas de trigo y cuatro de cebada que percibí de F., por un foro que anualmente paga á los Propios de esta villa, y plazo vencido en 8 de setiembre....

6 . . . . . 4 . . . . .

Total Cargo..... 14 . . . . . 4 . . . . .

DATA.

Doy en data catorce fanegas de trigo y cuatro de cebada, que á virtud de orden del Ayuntamiento de tal fecha vendí en tal dia á F. de tal, á los precios que espresa el testimonio adjunto, y de cuyo importe me haré cargo en cuenta de mrs.....

	14	"	"	4	"	"
<i>Total Data</i> .....	14	"	"	4	"	"
<i>Total Cargo</i> .....	14	"	"	4	"	"
<i>No hay alcance</i> .....	"	"	"	"	"	"

Importa la data de granos catorce fanegas de trigo y cuatro de cebada; y siendo igual el cargo, no hay alcance en pro ni en contra; y paso á dar la cuenta de mrs. á saber.

**NOTA.** Si hubiese deudores se dará en data los débitos con espresion de los sugetos, y acompañará lista firmada por el depositario.

**OTRA.** El depositario venderá los granos en público remate y á él concendrá que asista el secretario del Ayuntamiento, á quien pedirá testimonio para documentar su cuenta. De este modo queda bien cubierto.

**OTRA.** Por cabeza de la cuenta debe ir el testimonio de hacimientos, y para que le puedan formar pondremos el correspondiente modelo.

## CARGO DE MARAVEDIS.

	<u>Reales.</u>	<u>Mrs.</u>
1. <sup>a</sup> clase. Primeramente me hago cargo de doscientos reales vellon que valieron las yerbas del prado titulado de ..... y que se arrendaron á F. de tal segun consta del testimonio de hacimientos que obra por cabeza de esta cuenta.....	200	»
Propios. Me cargo de seiscientos reales vellon valor de catorce fanegas de trigo, vendidas en tal dia y á tal precio á F. de tal, como consta del testimonio que acompaña.	600	»
Me cargo de ochenta reales vellon valor de cuatro fanegas de cebada vendidas al mismo á tanto precio; véase dicho testimonio.....	080	»
Son cargo tantos reales vellon en que estuvo arrendado el pasto de la dehesa titulada de..... á F., como aparece de dicho testimonio.....	000	»
2. <sup>a</sup> clase. II. Me cargo de quinientos veinte y un reales vellon en que se arrendó el sobrante de pastos del término, ó el aprovechamiento de espiga y hoja á F. de tal; como lo acredita dicho testimonio de hacimientos.....	521	»
<u>Total Cargo.....</u>	<u>1401</u>	»

NOTA. Por este estilo se cargará el depositario de todos los demas Propios y Arbitrios que haya recaudado.

DATA DE MARAVEDIS.

Reales Mrs.

1. <sup>a</sup> clase. } Salarios....	Lo primero doy en data dos mil reales vellon pagados al Secretario del Ayuntamiento por su asignacion ó salario, cuya entrega acredita el libramiento y recibo que acompaña á esta cuenta, señalado con el número 1. <sup>o</sup> .....	2000
2. <sup>a</sup> .....	Idem. Son data trescientos cincuenta reales vellon que pagué al Alcaide de la cárcel, Fulano de tal, por el salario con que anualmente le contribuyen los Propios; véase el libramiento y recibo número 2. <sup>o</sup> .....	350
3. <sup>a</sup> .....	Id. Son data quinientos reales pagados al portero del Ayuntamiento (ó alguacil) Fulano de tal por su salario; segun lo acredita el libramiento y recibo número 3. <sup>o</sup> .....	500
4. <sup>a</sup> .....	Id. Doy en data setecientos reales que á virtud de libramiento de tal fecha pagué á D. Fulano de tal maestro de primeras letras de esta villa por el salario con que le contribuyen los Propios; véase el recibo puesto al pie de dicho libramiento señalado con el número 4. <sup>o</sup> .....	700
<i>Y asi todos los demas salarios.</i>		
2. <sup>a</sup> clase. } Censos....	Id. Son data cuarenta reales vellon pagados á D. Fulano por los réditos	
5. <sup>a</sup> .....	de un censo que á su favor tiene contra esta villa y sus Propios, de	

tantos mil reales de capital al tres por ciento, impuesto con facultad real en tal dia; cuyos réditos corresponden al plazo vencido en tal dia del año próximo pasado á que pertenece esta cuenta; véase el libramiento y recibo señalado con el número 5.º

Por este orden se datará el depositario de los demas censos, foros ó juros que grabitassen contra los Propios.

3.ª clase. Festividades de iglesia.....

Id. Son data ciento veinte reales que pagué á D. Fulano, párroco ó vicario de la única iglesia de esta villa, por la limosna de tantas misas

6.ª.....

botivas, letanías, procesiones y rogaciones del año, segun costumbre, cuya entrega acredita el libramiento y recibo señalado con el número 6.º Idem &c. y asi las demas festividades.

4.ª clase. Gastos extraordinarios y accidentales....

Son data ocho reales pagados al conductor de bulas por su trabajo; véase el libramiento y recibo señalado con el número 7.º

7.ª.....

8.ª.....

Id. Son data trescientos reales que corresponden á S. M. por el contingente á razon del veinte por ciento, cuya cantidad pondré en la depositaria del ramo al mismo tiempo que se entregue esta cuenta.

9.ª.....

Id. Son data treinta reales pagados en tesorería de provincia por el cupo del puente de tal parte; véase la carta de pago que acompaña señalada con el número 9.º

40

120

8

300

30

10. .... Id. Son data trescientos reales vellon, importe del papel sellado y comun invertido en los negocios de Ayuntamiento en el año de esta cuenta, portes de cartas y demas gastos de escritorio, cuya relacion acompaña señalada con el número 10..... 300 »

Partidas } Id. Doy en data cuatrocientos reales  
no cobra- } vellon que está adeudando á los  
das..... } propios F. de tal arrendatario de la ca-  
11..... sa meson (ó lo que sea)..... 400 »

12..... Id. Son data treinta y siete reales que me corresponde por el uno por ciento de mi depositaria, cuyo recibo acompaño, marcado con el número 12..... 37 »

*Importa la Data*..... » »

*Idem el Cargo*..... » »

*Alcanse contra mi*..... » »

De forma que segun queda demostrado, importa la data tanta cantidad, y siendo la del cargo tanta, resultan de alcance á mi favor, ó contra mi, tantos reales. Cuya cuenta he formado legalmente sin omitir ninguna partida tanto en el cargo como en la data, y asi lo juro caso necesario. Y para presentarla á los señores que componen el Ayuntamiento, lo firmo en tal pueblo, tal dia, mes y año.—Firma solo el depositario.

NOTA. Esta cuenta deberá presentarla el depositario en los diez primeros dias del mes de enero, segun previene el articulo 40 de la citada ley de 3 de febrero. El Ayuntamiento

to las pasará á los síndicos para que pongan su dictamen. Si opusiesen algunos reparos, serán devueltas al depositario y concejales del año anterior á fin de que respondan á ellos. En seguida volverán segunda vez á los síndicos, quienes en vista de la respuesta arreglarán su dictamen, y en tal estado se remitirán originales á la Diputación provincial.

Como no es fácil prever ninguno de los reparos, nos limitaremos á modelar las diligencias de aprobación, á saber:

PRESENTACION DE LA CUENTA, Y ACUERDO DEL  
AYUNTAMIENTO.

En la villa de tal á tantos de tal mes. Ante los señores D. Fulano y D. Fulano, Alcaldes; D. E. y D. F., Regidores, &c. individuos de que se compone este Ayuntamiento se presentó la cuenta antecedente; la cual fue leída literalmente; y en su vista digeron: que sin embargo de que la encontraban arreglada, pasase á los señores síndicos, para que examinándola con mas detención manifiesten lo que se les ofrezca y parezca. Así lo acordaron y firmaron, de que yo el Secretario certifico. = Firman todos los individuos y el Secretario.

DICTAMEN DE LOS SÍNDICOS.

Hemos reconocido con detenimiento la cuenta que presenta el depositario de Propios, F. de tal, respectiva á los fondos recaudados en el año próximo anterior, y ningún reparo se nos ofrece esponer, por hallarlas arregladas. Este es nuestro dictamen. Tal pueblo &c. Firman los síndicos.

Editor responsable D. CANDIDO PARAMIO.

LEON: imprenta del mismo.